



Municipalidad Provincial del Callao

Acuerdo N° 000055

Callao, 25 FEB. 2010

El Concejo Municipal Provincial del Callao, visto en

Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2010, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004-MPC;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 8 establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; y en el artículo 69 inciso 2 señala que son rentas municipales las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, las municipalidades pueden establecer beneficios y facilidades de pago a sus administrados, respecto de sus obligaciones nacidas como parte del incumplimiento de sus obligaciones de carácter tributarias y no tributarias, con la finalidad que los mismos cumplan con regularizarlos, teniendo en cuenta la capacidad contributiva de los vecinos de nuestra jurisdicción, involucrando un criterio de colaboración por parte de la municipalidad con sus administrados, retribuyendo éstos con el cumplimiento de sus obligaciones con nuestra comuna;

Que, mediante Memorando N° 0796-2010-MPC-GGATR, la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, hace suyo el Informe N° 037-2010-MPC-GGATR-GR de la Gerencia de Recaudación, el cual refiere que resulta necesario establecer beneficios y facilidades de pago para los administrados, con la finalidad que se pueda dar cumplimiento al pago de multas administrativas impuestas por las Gerencias encargadas de sancionar las infracciones detectadas, logrando sincerar los saldos de multas administrativas que se tienen pendientes de pago, con multas originadas por infracciones sancionadas desde el año 1998;

Que, mediante Informe N° 159-2010-MPC/GGAJC la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación refiere que siendo de suma importancia brindar las facilidades a los vecinos chalacos a fin de que puedan cumplir con pagar las multas administrativas impuestas y así cumplir con sus obligaciones administrativas pendientes, hecho que también resultaría beneficioso para esta

Comuna, toda vez que permitirá mayor recaudación, resulta necesario aprobar el Programa de Beneficios no Tributarios en el Cercado del Callao, por tanto, es de opinión que resulta procedente que el Concejo Municipal dicte la Ordenanza aprobando el Programa de Beneficios no Tributarios en el Cercado del Callao;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Aprobar el Programa de Beneficios No Tributarios en el Cercado del Callao.
2. Autorizar al señor Alcalde a suscribir la Autógrafa de la Ordenanza correspondiente al presente Acuerdo.
3. Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento del presente Acuerdo.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



FELIX MORENO CABALLEIRO
Alcalde del Callao

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICA:
Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio
Callao, 20 SET. 2012



ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo